

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 20 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2335

En el día de hoy he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Real decreto de 7 del actual mes.

Lo que hago público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y á los efectos consiguientes.

Córdoba 22 de Agosto de 1903.—
El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

Gobierno militar

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2309

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán General de Galicia, en 26 de Mayo último, consultando el procedimiento que debe seguirse con los individuos sujetos al servicio militar á quienes por ignorarse su paradero, á pesar de haberse practicado las gestiones necesarias para averi-

guarlo, no ha podido hacerse en sus pases las anotaciones expresadas en las Reales órdenes relativas á movilización, de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901, Colecciones Legislativas números 186 y 216; considerando que la mencionada consulta pudiera estimarse resuelta con lo que preceptúa el art. 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de reemplazos de 23 de Diciembre de 1896, Colección Legislativa núm. 358, instruyendo al efecto el oportuno expediente á los individuos que se han ausentado del punto de su residencia sin el correspondiente permiso; considerando asimismo que por la importancia que para la movilización tiene el conocer en todo tiempo el punto de residencia de los reservistas, y la obligación que á estos impone la ley de pedir la correspondiente autorización, solamente en muy limitados y justificados casos deja de concederse, convendría, á fin de obtener el mejor resultado en la movilización de las reservas á que aluden las Reales órdenes de 20 de Agosto y 21 de Septiembre de 1901, antes citada, obligar á servir de nuevo en filas, en lugar del arresto que las disposiciones en vigor señalan para los individuos á quienes se refiere la consulta, si no acuden oportunamente al llamamiento que se les haga, en cumplimiento de las repetidas soberanas disposiciones, el Rey (Q. D. G.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, se ha servido resolver, que al personal comprendido en el art. 3.º del Reglamento para la aplicación de la ley de reemplazos vigente, le sea aplicada la penalidad que el mismo establece, por los hechos ya realizados, y á partir de esta fecha, se entienda modificado dicho artículo en el sentido de que, á los individuos que sin la debi-

da autorización se separan de su residencia, se les impondrá la obligación de prestar servicio en filas, por un plazo de dos á cuatro meses, en vez del arresto que en aquel se indica. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1902.—Weyler.

Es copia: El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

Núm. 2309

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán General de Castilla la Vieja en 22 de Diciembre último, consultando si los individuos que deben servir en filas por un plazo de dos á cuatro meses, por hallarse comprendidos en las prescripciones de la Real orden de 30 de Octubre próximo pasado, Colección Legislativa número 246, lo han de verificar en Cuerpo de la Región donde son habidos ó presentados, ó de aquella en que debían residir, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los individuos que se hallen en las expresadas condiciones, sirvan el referido tiempo en el Cuerpo activo que corresponda, según el punto donde se encuentren, causando baja en el que figuraban, para los efectos de movilización por su anterior residencia, y que al ser nuevamente licenciados, se les destine, para dichos efectos de movilización, al Cuerpo que corresponda por el punto en que vayan á residir. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1903.—Linares.

Es copia: El General Gobernador, Diego Muñoz-Cobo.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2305

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1902, quedan expuestas al público en esta Secretaría Capitular, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y producirse sobre ellas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espejo 19 de Agosto de 1903.—Rafael Vega.

VILLAHARTA

Núm. 2308

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este municipio, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días, contados desde la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado y aducirse por los interesados las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaharta 18 de Agosto de 1903.—
El Alcalde, Emeterio Gavilán.

ENCINAS REALES

Núm. 2330

Don Pedro Ayala Prieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial y de comercio de este término, base para la formación de la matrícula del año de 1904, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y objeto de las reclamaciones que estimen pertinentes.

Encinas Reales 19 de Agosto de 1903.—Pedro Ayala.

MONTILLA

Núm. 2219

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año actual.

Mes de Marzo

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

En esta sesión se llevó a cabo el reconocimiento y clasificación de soldados del reemplazo del Ejército del corriente año.

Sesión del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Fué aprobada la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas en el corriente mes.

Pasar á informe de la comisión correspondiente una comunicación de la Cámara oficial de Comercio é Industria de Córdoba, á fin de que proponga el medio de cooperar á la proyectada Exposición de productos agrícolas é industriales.

Sesión extraordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

En esta sesión tuvo efecto la revisión de exenciones de los mozos procedentes de los reemplazos de 1901 y 1902.

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Requerir á Idefonso Osuna, dueño de una casa en la aldea de Santa Cruz, para que en el plazo de veinte días proceda á la demolición de la parte denunciada como ruínosa, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Hacer igual requerimiento á Josefa Yuste Baena, por lo que respecta á otra casa de su propiedad en la calle Ancha, de dicha aldea.

Aprobar una cuenta de 76'10 pesetas por gastos del comisionado de quintas y socorros á mozos incorporados á la Zona de Osuna.

Remetir á la Comisión ejecutiva del monumento nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, una lista de los hijos de esta localidad muertos en la guerra ó consecuencia de la misma, juntamente con un donativo de 25 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de imprevistos.

Recordar el cumplimiento de lo prevenido en las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, fechas 4 de Enero de 1892 y 15 de Septiembre de 1899, á fin de evitar los atentados contra la propiedad que se cometen por los ganaderos.

Sesión del día 20

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Hacer constar en acta las manifestaciones del señor Pérez Mataix, declarando infundadas ciertas quejas formuladas contra la autoridad local con motivo de los abusos que se cometen por ganaderos.

Nombrar cortador tablaero á José Salas Ruz.

Acogerse á los beneficios de concierto que ofrece la Comisión provincial para pago de débitos por contingente.

Aprobar una cuenta de 5 pesetas por medio cahiz de yeso para obras del cementerio.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á D. Francisco de P. Rodríguez para que se haga cargo en la Administración de Hacienda del material de cédulas personales.

Aprobar una cuenta de 5 pesetas por un servicio de carruajes para conducir al Juzgado de instrucción al cementerio municipal.

Aprobar tres cuentas de la fábrica de electricidad, importantes en junto 726'11 pesetas, por suministro de alumbrado del mes de Febrero último.

Retribuir con 5'50 pesetas á D. Luis Delgado, D. Francisco Lara, D. Joaquín Espejo, D. Antonio Ramírez y D. Antonio García; con 3'50 pesetas á D. Antonio Sánchez, D. Joaquín Enriquez, D. Antonio Vazquez y D. Rafael Raigón; con 6 pesetas á D. José Lucena, y con 16'50 pesetas á D. Joaquín Carmona, á todos por el concepto de sus servicios como escribientes de las Mesas electorales.

Nombrar recaudador de cédulas personales á D. Rafael Ortiz Márquez.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la suspensión acordada por la Alcaldía del guarda sepultureiro del cementerio Francisco Portero, declarándole cesante, y nombrando para sustituirle á Hilario Pedraza y Pedraza.

Que por la comisión correspondiente se proyecte la obra precisa en el local de la tercera escuela elemental de niños.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas de dicho mes.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 352 pesetas por estancias causadas en el hospital durante el primer trimestre del corriente año; cuatro de la fábrica de electricidad, importan-

tes 765'65 pesetas, por suministro de alumbrado en el mes de Marzo; otra de 73'53 pesetas por socorros facilitados á enfermos pobres y transeúntes en el primer trimestre del corriente año, y otra de 497'90 pesetas por papel sellado, reintegros y timbres invertidos durante el mismo tiempo.

Autorizar al señor Alcalde para que gestione el arriendo de un local donde pueda instalarse la tercera escuela elemental de niños.

Desestimar una proposición del señor Cabello de Riera, en que pide que el Ayuntamiento se abstenga de asistir en corporación á los actos religiosos; pero teniendo en cuenta razones de general conveniencia, quedó acordado que para todos los actos de esa índole concurra la Corporación á la parroquia de San Francisco Solano, en cuya demarcación está establecida la Casa Consistorial.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 5'65 pesetas por los gastos menores del mes de Marzo último; otra de 10 pesetas por dos servicios de carruaje para conducir al Juzgado al cementerio, y otra de 195'50 pesetas por modelaciones impresas para servicios municipales.

Designar los locales donde se han de establecer las Mesas electorales con motivo de la próxima elección de Diputados á Cortes.

Conceder traslado á D. Francisco Sánchez Espejo, por término de cinco días, de una instancia de D. Eduardo Salas, en que interesa que desaparezca la era que se instala en una finca propiedad de aquél.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Gestionar la instalación del alumbrado extraordinario para la próxima feria de Mayo.

Practicar las obras necesarias en uno de los departamentos de las Casas Consistoriales, para instalar la tercera escuela elemental de niños.

Abonar 29'50 pesetas por el último plazo de la «Historia de Europa», y 5'25 pesetas por una cuenta de trabajos de herrería.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para pago de las obligaciones presupuestas del mes en curso.

Retribuir con 87'50 pesetas á los escribientes temporeros que han auxiliado los trabajos de revisión del Censo electoral, así como los de las Mesas en las elecciones de Diputados á Cortes.

Conceder un socorro de 15 pesetas

á Antonio Velasco Serrano, para trasladarse al hospital de Granada.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 5 pesetas por medio cahiz de yeso, y otra de 90 pesetas por 2.000 ladrillos para la construcción de sepulturas en el cementerio; otra de 7'75 pesetas por trabajo de herrería en la Casa Consistorial, y otra de 118'19 pesetas por obras practicadas para habilitar un local para escuelas.

No haber lugar á la rescisión del contrato para suministro de medicamentos, propuesto por el farmacéutico municipal, disponiendo se recomienda á los médicos titulares la conveniencia de que, dentro de la natural independencia con que han de obrar en el cumplimiento de sus deberes profesionales, procuren no recetar más medicamentos y específicos que los que estén legalmente autorizados.

Nombrar á D. José Martínez comisionado para las operaciones de quintas.

Conceder al señor Alcalde un mes de licencia para que pueda marchar á Archena.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Márquez del Real.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á D. Antonio Palma y Castilla para que pueda establecer una clase gratuita de adultos en el local que ocupa la escuela que des-empaña.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 8'30 pesetas por los gastos menores del mes de Abril; dos importantes 313 y 167'65 pesetas, respectivamente, por socorros á presos y gastos de material en la prisión preventiva durante el primer trimestre del corriente año; tres de la fábrica de electricidad, importantes 749'14 pesetas, por suministro del alumbrado del mes de Abril, y otra de 3 pesetas por una para el cementerio.

Sesión del día 15

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Amo y Espejo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de que el señor Alcalde D. Miguel Márquez del Real había comenzado con fecha 12 á usar de la licencia concedida.

Incluir en el padrón benéfico á Rafael Fernández Armada.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Amo Espejo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar una cuenta de 230 pesetas por socorros y gastos de quintas.

Sesión del día 29

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Manuel Amo Espejo.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

No haber lugar á la petición formulada por D. Eduardo Salas Reina, respecto de que se prohiba la instala-

ción de una era en propiedad de don Francisco Sánchez Espejo.

Felicitar á la Real Sociedad Montañana de Amigos del País, por la iniciativa que ha tomado al solicitar el ingreso en la Orden civil de Alfonso XIII del digno é ilustrado maestro de la escuela superior de niños de esta ciudad D. José García Fernández, adhiriéndose el Ayuntamiento á todo cuanto se intente para honrar y enaltecer á dicho meritisimo profesor.

Aprobar las siguientes cuentas: una de 30:87 pesetas por impresos; otra de 16 pesetas por el «Apéndice de Alcubilla», y otra de 90 pesetas por 2.000 ladrillos para la construcción de sepulturas en el cementerio.

Quedar enterado de que durante la ausencia del médico titular D. Joaquín Márquez le sustituirá su compañero D. Francisco Salas Arjona.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos prevenidos.

Montilla á 1.º de Agosto de 1903.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.—V.º B.º: El Alcalde, Juan B. Pérez.

VILLA DEL RIO

Núm. 1806

Don Pedro Luis Molléja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que con previo informe favorable del señor Regidor Sindico, ha sido aceptado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional al ordinario corriente de 1903, quedando expuesto al público en la Secretaría, expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, á los efectos que determina la ley Municipal vigente.

Villa del Río 19 de Agosto de 1903.—Pedro L. Molléja.—José M.ª de Toro, Secretario.

POSADAS

Núm. 2307

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde de esta villa

Hago saber: que aprobado por el Gobierno civil de provincia el pliego de condiciones formado para las obras de empedrado de la calle del Pilar, plazuela de Santiago, calle de Santiago y la de Alcántara, en el barrio de Triana, de esta población, el Ayuntamiento de mi presidencia ha resuelto que para la realización de indicadas obras se celebre la correspondiente subasta.

Y con el fin de oír y resolver lo que proceda sobre las reclamaciones que acerca de la subasta que intenta celebrarse puedan producirse, se dá publicidad á referido acuerdo municipal por el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de la instrucción de 26 de Abril de 1900, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales.

Posadas 18 de Agosto de 1903.—Francisco Aranda.—Antonio Uceda, Secretario.

VISO

Núm. 2329

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1902, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde en el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas que deseen examinarlas puedan aducir las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Viso 18 de Agosto de 1903.—Ramón Ruiz.

AGUILAR

Núm. 2311

Don Carlos Carrillo Tiscar, Alcalde constitucional interino de esta ciudad.

Hago saber: que en cumplimiento del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, el padrón industrial rectificado que ha de servir de base á la formación de la matrícula para el próximo año de 1904, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Y para conocimiento se publica y fija.

Aguilar 11 de Agosto de 1903.—Carlos Carrillo.—El Secretario, Luis Arey.

CÓRDOBA

Núm. 2332

Aparecido un burro sin dueño conocido en el paseo de la Ribera el día 14 del que rige, y constituido en depósito en el Asilo de Mendicidad, se anuncia al público para conocimiento de la persona á quien pertenezca, á fin de que produzca la reclamación oportuna en el negociado respectivo de la Secretaría municipal.

Córdoba 20 de Agosto de 1903.—José García Martínez.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 2313

Don Diego Carrión y Cerral, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendida en el número tercero del artículo trescientos ochenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la rematada María de la Piedad Aroca Ruiz, natural de Iznájar, hija de Gregorio é Isabel, con cuarenta y un años de edad y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor en que ha sido condenada por la Audiencia provincial de Córdoba, en causa instruida contra la misma por hurto; bajo

apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades para que procedan á la busca y captura de dicha rematada y habida que sea la remitan á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Cabra á diez y seis de Agosto de mil novecientos tres.—Diago Carrión.—El Secretario, Francisco Molina Borrego.

CÓRDOBA

Núm. 2314

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á José del Rosal Crespo, vecino de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos duplicado, con el fin de recibirle declaración en causa que se instruye por hurto de dinero á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2315

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al procesado Rafael León, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo instruyo por estafa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil novecientos tres.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén.

RUTE

Núm. 2317

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una yegua lucera, pelo castaño, calzada de un pie y una ma-

no, de edad de cuatro años, de alzada de cinco á seis dedos, con hierro J. V., de la propiedad de don Juan Valle Vera, vecino de Cuevas Bajas, que le fué sustraída en la madrugada del día siete del actual de la posada de Cristóbal Espejo Leiva, en la villa de Benamejí, do este partido judicial, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallare si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Rute á diez y siete de Agosto de mil novecientos tres.—Juan de Dios C. Romero.—P. M. de S. S.ª, Adolfo Pérez.

ESTEPA

Núm. 2318

Cédula de citación

A virtud de proveído dictado en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario criminal que se instruye en este Juzgado, contra Antonio Blanco Muñoz (a) Chapín, por hurto de caballerías, se cita á un hombre desconocido, de unos treinta y cuatro años de edad, mediana estatura y carnes, muy mal vestido, cuyo paradero se ignora, que siete ú ocho días después de la Semana Santa de este año, vendió en esta ciudad una burra al Blanco, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta cédula en los *Boletines oficiales* de Sevilla, Málaga y Córdoba, comparezca en este dicho Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Estepa diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, Francisco Amarante.

MONTORO

Núm. 2316

Don Rafael Criollo Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un paquete de drogas, peso un kilogramo y cien gramos, de la partida seis mil doscientos sesenta y ocho, de Sevilla, facturada á nombre de don Antonio Torres, vecino de Porcuna, que ha desaparecido de la estación férrea de Villa del Río, donde se encontraba pendiente de entrega desde el día veinte y cuatro de Abril último, así como á la captura del autor ó autores de la sustracción, y siendo habidos los pongan el primero á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y los segundos con las seguridades convenientes en la cárcel del partido; pues así lo tengo acordado en la causa que sobre dicho hecho se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario.

Dado en Montoro á diez y seis de Agosto de mil novecientos tres.—Ra-

fael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

AGUILAR

Núm. 2819

Cédula de citación

En virtud de proveído de esta fecha, dictado por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por hurto de un saco de almejas, hecho que tuvo lugar la noche del tres de Marzo último, en una de las calles de esta ciudad, se ha acordado citar á un tal Jiménez, que se dice es vecino de Córdoba, de oficio hornero y antes carpintero y que con frecuencia visita esta población, para que como inculpaado se presente ante este Juzgado en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Agencias ejecutivas

CARCABUEY

Núm. 2808

Edicto de subasta de inmuebles

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente Ejecutivo por consumos en esta villa.

Hago saber: que en providencia fecha de hoy he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al individuo que despues se dirá, deudor al repartimiento de consumos del año 1901, cuyo acto tendrá lugar en esta villa, el día dos del entrante mes de Septiembre, y hora de las doce de su mañana, en las Casas Capitulares de esta población, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes de la capitalización de la finca, y pasada una hora despues de abierto el remate y no se hubiese presentado postor, se terminará la primera licitación, abriéndose, acto seguido, nueva subasta con la rebaja de una tercera parte.

Nombre del deudor y expresión de la finca que se subasta

Cristóbal Donquiles Cazorla.—Ocho celemines de tierra viña, mitad de los diez y seis que le resultan amillardados á este deudor en los Poyos, que linda por el Norte herederos de Juan Yébenes; Sur el camino; Este Antonio Manuel Camarasaltas, y Oeste Juan Esteban Marin Rojas, capitalizados en pesetas 352

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 95 de la instrucción vigente.

Que los deudores y sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y demás gastos del procedimiento.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido del inmueble que se subasta.

Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Carcabuey 18 de Agosto de 1903.—Narciso Caracuel.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2277

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 31 del corriente, á las nueve:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio. Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, des-

provisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ú olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Agosto de 1903.—El Administrador, Manuel Martín.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SUBASTA DE SEIS CORTIJOS

En pública y extrajudicial subasta, que tendrá lugar el día 8 de Septiembre de 1903, á las once en punto de su mañana, simultáneamente en Torredonjimeno, ante el Notario don Ildefonso López Rubio; en la ciudad de Martos, ante el Notario don Emilio Sabater, y en Jaén, ante don Manuel José Méndez, asistido de Notario público, en la casa-administración central del propietario don Antonio del Aguila y Mendoza, calle del Doctor Martínez Molina, núm. 80, se procederá al arriendo por seis años de las siguientes fincas rústicas, sitas en jurisdicción municipal de Santiago de Calatrava, partido judicial de Martos, provincia de Jaén, con sujeción á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en los expresados sitios, y además en casa de don Pedro Morales y Morales, de Santiago de Calatrava:

1.^a Cortijo de *Lázaro Gordo*, con 191'54 fanegas, en 1.750 pesetas de renta líquida fija anual.

2.^a Cortijo de *Los Morenos*, con 266'24 fanegas, y casa que se construirá de nueva planta, en 2.000 pesetas.

3.^a Cortijo de *El Taráe*, con 104'85 fanegas, en 786.

4.^a Cortijo *Las Cuestas y Tomillares*, con 122'80 fanegas, en 921 pesetas.

5.^a *Los cuatro Cahices*, con 48 fanegas, en 540 pesetas.

6.^a *Tierras de Montilla*, con 87'47 fanegas, en 656 pesetas.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autorice la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA